



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura,

07 FEB 2023

Resolución Directoral Regional N° **059**-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 05809-TD de fecha 30 de noviembre de 2022, Informe N° 1201-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 28 de Diciembre del 2022, Memorando N° 07-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 11 de enero del 2023, Informe N° 012-2023/GRP-440010-440011 de fecha 12 de enero del 2023 y demás actuados en un total de Ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto relacionado a la licencia por enfermedad de Don **CARLOS ALBERTO ESTRADA FEBRES**, en que se certifica su permiso por enfermedad a partir del 28 de Noviembre de 2022 al 02 de Diciembre de 2022, siendo un total de Cinco (05) días tal como acredita en el certificado médico N° 0055986, expedido por el Medico Eugenio Pozo Briceño.

Que, con Informe N° 1201-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 28 de Diciembre del 2022, el Equipo de Trabajo de Personal opina que resulta procedente el otorgamiento de la licencia por enfermedad solicitada por el servidor **CARLOS ALBERTO ESTRADA FEBRES**.

Que, con Memorando N° 07-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 11 de enero del 2023, la Oficina de Administración comparte la opinión técnica del Equipo de Trabajo de Personal y solicita la opinión legal a efectos de proseguir con el tramite respectivo.

Que, Informe N° 012-2023/GRP-440010-440011 de fecha 12 de enero del 2023, la Oficina de Asesoría Legal precisa que en base a lo expuesto, la solicitud planteada se encuentra regulada en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 110° inciso a); haciendo referencia al Informe Técnico de SERVIR N° 1129-2018-SERVIR/GPGS y, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de febrero de 2013 se aprobó el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Pliego 457 "Gobierno Regional Piura" habiendo previsto la licencia solicitada en su artículo 28° sugiriendo, en ese sentido, la procedencia de lo peticionado por el servidor **CARLOS ALBERTO ESTRADA FEBRES** derivando los actuados para la prosecución del trámite.

Que, estando a lo expuesto y a lo señalado en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y, a los Artículos 10° y 12° de la Ley N° 26790 y sus modificatorias Artículos 1° y 3° del Decreto Supremo N° 163-2005-EF, ampliatorias y conexos y, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho con Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Regional Ejecutiva N° 052-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR de fecha 05 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Licencia por Enfermedad por el lapso de cinco (05) días del 28 de Noviembre del 2022 al 02 de Diciembre del 2022 al servidor **CARLOS ALBERTO ESTRADA FEBRES**, en armonía a los fundamentos facticos y legales expresados en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtyc.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 07 FEB 2023

Resolución Directoral Regional N° 059-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a Don **CARLOS ALBERTO ESTRADA FEBRES**; así como a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura del Gobierno Regional Piura, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abg. Cynthia Paola Alcán Llontop
REG. ICAJAP 3140
DIRECTORA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

